



REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIO SANITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Preámbulo

El RD 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que para la obtención de cualquier título de Grado el estudiante tiene que elaborar y defender un Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG), orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

Este Reglamento tiene como objeto unificar criterios y procedimientos en torno a la elaboración y defensa de los TFG, estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación y desarrollo

1. Este reglamento establece las directrices generales relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG en la Facultad Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia, en la que se imparten los grados en Enfermería y Nutrición Humana y Dietética.
2. Respecto a los TFG, la Comisión de Trabajo Fin de Grado (CTFG), o la que la sustituya, desarrollará una normativa, que elevará para su aprobación a la Junta de Facultad, sobre el trabajo a desarrollar: normas de estilo, extensión y estructura, procedimiento de lectura, idioma/s en el que se debe defender el trabajo, duración máxima de la defensa, etc.
3. La CTFG, o la que la sustituya, será la encargada de coordinar y supervisar todo el proceso de realización del TFG y velar por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir estos trabajos.
4. La CTFG estará formada por un Presidente, cargo que recaerá sobre el Decano o Decana de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias, el Vicedecano/a de Estudios, el Secretario/a del Centro o los Coordinadores de cada uno de los Grados y por dos profesores de cada uno de los grados impartidos en la Facultad.
5. Toda la información relativa al desarrollo del TFG deberá figurar en la Web del Centro, en la Guía, debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en este Reglamento y en sus desarrollos.

Artículo 2. Características del TFG

1. El TFG es un trabajo autónomo del estudiante, que se deberá elaborar, presentar y defender de forma individual y pública.
2. Siempre se desarrollará bajo la supervisión de un/a tutor/a, cuya función será orientar su elaboración y preparar el correspondiente informe previo a su defensa.



3. El TFG permite al estudiante mostrar de forma integrada contenidos formativos y la adquisición de las competencias adquiridas asociadas a la titulación.
4. El TFG podrá contemplar distintas modalidades, tanto experimentales como académicas en todas sus vertientes, según los diferentes aspectos relacionados con los títulos de grado. Las modalidades de elaboración del TFG podrán incluir:
 - a) Investigación de carácter exploratorio, descriptivo, explicativo, correlacional o evaluativo, a escala reducida, que requiera trabajo de campo o de laboratorio.
 - b) Estudio de fundamentación, ensayístico o monográfico, que implique un análisis teórico, crítico o comparativo, como base para una exposición o argumentación en profundidad.
 - c) Estudio de casos clínicos empleando la metodología enfermera pertinente.
 - d) Revisión crítica de literatura científica sobre un tema determinado, relevante para la disciplina.
 - e) Otras modalidades, debidamente justificadas por el tutor/a, podrán ser incluidas con el visto de la bueno de la CTFG.
5. La realización del TFG podrá contemplar, cuando así lo estipulen los planes de estudio, la asistencia a seminarios u otro tipo de actividades presenciales específicas y relacionadas con dicho trabajo.

Artículo 3. Tutela del TFG

1. El TFG estará siempre supervisado por un/a tutor/a académico/a, asignado por la Comisión de TFG como se indica en el artículo 6.1 de este reglamento. Deberá ser docente de la titulación, y, en el caso de los TFG, deberá pertenecer a las áreas de conocimiento a las que está adscrita la asignatura. Deberá asistir y orientar al estudiante en la elaboración y desarrollo del trabajo, observar que se cumplen los requisitos propuestos y emitir un informe y evaluación del TFG que haya tutelado.
2. Previa consulta a la comisión de TFG y si esta lo considerase oportuno, se podrá contemplar la participación de un cotutor, que no tendrá que cumplir el requisito antedicho de ser docente del título o áreas de conocimiento, y que podrá incluso no ser docente universitario.
3. Los departamentos vinculados a la docencia del TFG tendrán la obligación de proponer y establecer las tutelas suficientes para que quede plenamente cubierta la docencia de los TFG en los términos en los que señala el artículo 6.2 de este reglamento.

Artículo 4. Reconocimiento de la actividad docente del TFG

1. La actividad que para el profesorado genera el TFG está constituida por dos actuaciones diferenciadas: la tutela y la participación en tribunales evaluadores.
2. La tutela de cada TFG supondrá para el docente un reconocimiento de 0,2 créditos lineales, a los que se sumará 0,1 por cada 6 ECTS que tenga el TFG en su haber. En caso de cotutoría los créditos deberán ser distribuidos entre los profesores que ejerzan la misma, salvo que sean ajenas a la Universidad de Murcia.



3. La participación del docente en tribunal/es de evaluación se computará reconociendo 0,033 créditos por cada TFG evaluado.
4. A cada docente se le reconocerá hasta un 25% de su capacidad por tutela y participación en tribunales evaluadores.
5. Todos los reconocimientos docentes señalados en este artículo se harán efectivos en el curso académico siguiente a aquél en el que se realice la defensa del TFG.

Artículo 5. Tribunal Evaluador

1. Para cada curso académico, una vez finalizado el plazo de matrícula, y a propuesta de la CTFG, la Junta de Facultad nombrará para cada Grado los miembros del/os tribunal/es de evaluación y sus suplentes.
2. Los estudiantes serán asignados por el Decanato del Centro a los distintos tribunales, asegurando que no formen parte del tribunal los tutores de los trabajos que va a evaluar el mismo.
3. Cada Tribunal estará compuesto por tres personas, que deben impartir docencia en la titulación correspondiente.
4. Se utilizará, por este orden, el criterio de categoría docente y antigüedad para establecer la presidencia y secretaría del Tribunal Evaluador del TFG. Las figuras de Presidente y Secretario deberán estar desempeñadas por personal de la UMU.

Artículo 6. Oferta de temas y líneas de TFG y asignación de tutores

1. El Centro, a través de su Coordinador de Titulación, y a propuesta de la CTFG, aprobará y hará público para el TFG un listado con temas y tutores/as asociados/as a cada uno, así como el número de estudiantes que pueden escoger cada tema o línea y los criterios de asignación durante el mes de octubre de ese curso académico.
2. La oferta se realizará durante el mes de octubre a través de la plataforma virtual de la Universidad de Murcia, y se debe establecer una relación línea/profesor(a), especificando, en su caso, cuando una línea sea compartida por varios profesores. La oferta deberá contemplar los siguientes datos:

TÍTULO DE LA LÍNEA	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	TUTOR/TUTORES	Nº MÁXIMO DE ESTUDIANTES
--------------------	-------------------------	---------------	--------------------------

3. Dicho listado incluirá un número de tutelas superior en un 15% al número de estudiantes matriculados en primera matrícula en el TFG. Asimismo, durante el mes de marzo se publicará un listado especial para el período de ampliación de matrícula de febrero, con las mismas características que el anterior, en él se podrán utilizar las tutelas que hayan quedado vacantes.
4. Los temas o líneas de TFG y tutelas correspondientes se propondrán razonadamente, y se remitirán a las comisiones correspondientes al acabar el plazo de matrícula desde los departamentos que tengan docencia asignada en las asignaturas.



5. Finalizados los plazos anteriores los estudiantes, antes del 15 de noviembre, deberán solicitar la asignación, por orden de preferencia, de un mínimo de tres temas o líneas, siendo las comisiones correspondientes las encargadas de hacer una propuesta de asignación provisional, intentando respetar las opciones manifestadas por estudiantes y profesorado afectado. Para realizar la asignación provisional se debe resolver el caso de que dos o más estudiantes coincidan en los temas propuestos. Para ello, la Comisión atenderá al criterio de mejor expediente académico en la asignación.
6. A petición razonada del tutor/a, la CTFG podrá realizar asignaciones de alumnos atendiendo a otros criterios, tales como el hecho de ser Becarios de Colaboración, Alumnos Internos u otras derivadas de las peculiaridades de la titulación. Los Becarios de Colaboración y Alumnos Internos tendrán preferencia al resto de alumnos siempre y cuando hayan trabajado o colaborado con el profesor - tutor que hace la petición razonada y lo soliciten. El tutor dirigirá la solicitud por escrito al decano en el plazo establecido para la solicitud de líneas y siempre antes de la publicación de la asignación provisional de líneas/tutores a alumnos.
7. Con la publicación de ese listado provisional se establecerá un período de reclamaciones de 5 días hábiles. Tras este período la CTFG resolverá las reclamaciones que pudiera haber y elevará a definitivo el listado.
8. Cualquier modificación posterior tendrá que ser de común acuerdo entre el alumnado y el profesorado afectado, y, en todo caso, siempre que la Comisión lo autorice y publique.

Artículo 7. Matrícula

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de asignaturas de la titulación.
2. El régimen de convocatorias del TFG será el establecido con carácter general en las Normas Académicas de la Universidad de Murcia.
3. Podrán formalizar matrícula de TFG todos los estudiantes que tengan superados un número de ECTS igual al resultante de restar setenta y dos al total de ECTS de que conste la titulación que cursa (168 ECTS para titulaciones de 240, 228 para titulaciones de 300 y 288 para titulaciones de 360 ECTS).

Artículo 8. Elaboración y seguimiento de los trabajos

Para el seguimiento de la elaboración de los trabajos y la comunicación con los estudiantes, los tutores dispondrán de un espacio en el aula virtual, a través de los perfiles que permita dicha herramienta.

Artículo 9. Presentación y defensa

1. La presentación y depósito de los trabajos se realizará a través de la Web, mediante un formulario que se desarrollará al efecto en las correspondientes aplicaciones



informáticas de Gestión Académica. El formato de los trabajos deberá ser un archivo PDF para facilitar su posterior archivo.

2. Para cada convocatoria, el Centro deberán fijar para cada una de sus titulaciones:
 - Plazo de presentación/depósito del trabajo por parte del estudiante.
 - Fecha límite de validación de los trabajos por parte de los tutores.
 - Fechas de inicio y final de las defensas de los trabajos, incluyendo tribunal y fecha de la defensa para cada estudiante.

El Decanato será el órgano competente para resolver las posibles incidencias derivadas de la aplicación de estos plazos.

3. Los TFG solo se podrán defender cuando se tengan superadas todas las demás asignaturas del plan de estudios. En todo caso, los trabajos podrán defenderse en la misma convocatoria en la que se supere la última asignatura.

No obstante, si tras la presentación de un trabajo por parte de un estudiante, se constatase que éste no ha superado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios, el trabajo no podrá ser defendido, no pudiendo incorporarse un estudiante a un acta, hasta el cumplimiento de estos requisitos.

4. El régimen de convocatorias para la defensa de los TFG será el establecido con carácter general por la Normativa Académica de la Universidad de Murcia.
5. Excepcionalmente, el Decanato podrá autorizar a un estudiante que se haya matriculado por primera vez del TFG en un determinado curso, para que pueda defenderlo en la convocatoria de febrero.
6. Después de cada convocatoria de exámenes habrá un período de defensas de TFG, siendo la fecha límite para defensa de los TFG en un curso académico el 30 de septiembre.
7. Para que un trabajo pueda ser defendido deberá contar con la validación o autorización del tutor, así como con el informe correspondiente. La aplicación informática deberá recoger estos extremos.
8. El acto de defensa consistirá en una exposición pública del TFG por parte del estudiante, tras la cual, los miembros del tribunal podrán realizar las consideraciones y preguntas que estimen oportunas, debiendo el estudiante responder a dichas cuestiones.
9. La presentación y defensa del TFG se podrá realizar en cualquiera de las convocatorias a que el estudiante tenga derecho en ese curso académico.

Artículo 10. Evaluación y calificación

1. Finalizada la defensa del TFG el Tribunal valorará y deliberará sobre la calificación global teniendo en cuenta el informe del Tutor/a, el trabajo presentado y la exposición pública del



mismo, aplicando la media aritmética de las calificaciones asignadas al Trabajo por cada uno de sus miembros. En todo caso debe atender necesariamente a la calidad científica y técnica del trabajo presentado, y a su claridad expositiva.

2. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0-4.9: Suspenso
 - 5.0-6.9: Aprobado
 - 7.0-8.9: Notable
 - 9.0-10: Sobresaliente
3. Podrán acceder a la mención de Matrícula de Honor quienes hayan obtenido, a criterio del Tribunal Evaluador, una calificación igual o superior a 9.0 puntos, y siguiendo la normativa general aprobada para la concesión de Menciones de Matrículas de Honor en la Universidad de Murcia.
4. Cuando exista más de un tribunal, se generará un acta única que incluya la totalidad de los estudiantes presentados en una convocatoria siendo el coordinador de la titulación, junto con los presidentes de los distintos tribunales, los que cumplimentarán y firmarán la misma, siendo el responsable de la aplicación de las calificaciones a los estudiantes.
5. En el supuesto de un único tribunal, el Secretario del mismo será el encargado de cumplimentar y firmar dicha acta y será el responsable de la aplicación de las calificaciones a los estudiantes.

Artículo 11. Revisión de calificaciones

1. La revisión de las calificaciones finales de los TFG se realizará previa presentación por parte del estudiante de una reclamación razonada a la comisión correspondiente.
2. Será de aplicación la norma que rige para cualquier reclamación de exámenes o evaluaciones de la Universidad de Murcia.

Disposición Adicional

Este reglamento se someterá a revisión en un plazo de dos años tras su entrada en vigor.